

ha reconocidos, amonestados, ni apremiados jamas
 sobre el mejor desempeño de sus ministerios: Que ha
 biendose aprobado de tal Escribano numerario à pri-
 mero de dho año de noventa y tres, y colocado en su
 oficio y Escribania, no ha cesado por esto de servir
 à V.S. directa, e indirectamente en quanto nego-
 cios se han presentados en señal de un verdadero
 reconocim^{to} à los distinguidos favores que ha des-
 do siempre à V.S. verificandose lo mismo con
 respeto à dho dos Escribanos de Cavildo: pues ha actuado
 por ocupacion de los mismos el expediente pe-
 noso de la leva g^lal del año de noventa y tres: el
 de reclutas voluntarios en virtud de R. o^l: el de
 extrañam^{to} e internacion de franceses de esta Ciu-
 dad: el de ocupacion de bienes de la compania de Cal-
 dexeros de esta dha Ciudad, y demias confiscados
 à disposicion de la R. Junta de Reperalias, que todo
 para de dos mil fojas sin haverle producido inte-
 reses algunos dho negocio por ser de oficio, excepto
 el de internacion de franceses que le produjo su trabajo
 bastante escaso: Que desde el citado año de noventa
 y tres ha estado asistiendo en cuerpo de Ciudad à
 las funciones votivas, y otros actos que ha tenido
 y en concepto de Escribano de la Escribania de Poi-
 tos ha despachado los Expedientes de Execuciones,
 Juntas, Informes, Cuentas, entradas y salidas de
 Caudales de las Arcas, y demias que se le ha preveni-
 do, con otras cosas confiadas Reservadam^{te} al S.^{or}
 Correo subdelegado, ya en tiempo que se goberna-
 ban por la superintendencia g^lal, y ya posteriormente
 que consera à cargo del supremo Consejo de Castilla

